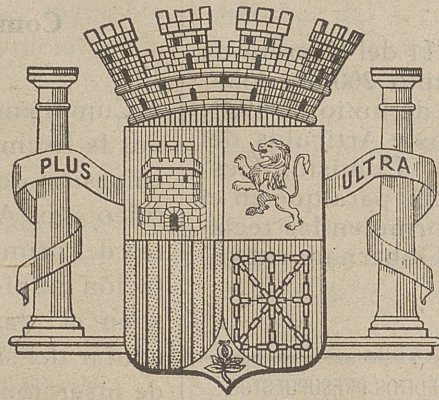


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.319

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación en telegrama, me dice lo que sigue:

«Recíbense en este Ministerio unas veces por conducto de V. E., otras directamente, exposiciones daños producidos por tormentas con petición auxilio para remediar tales estragos. Los recursos ya escasísimos con que cuenta este Ministerio destínalos ley de Concesiones 21 Octubre 1931 a obras públicas que remediando en parte daños, proporcione principalmente trabajo obreros, excluye por tanto Ley las indemnizaciones personales por equitativas que parezcan y por simpatía que inspiren, supuesta en general condición humilde de los perjudicados. Pueblos aludidos esa provincia por mediación Ayuntamientos deben remitir con súplica de auxilio, presupuesto de obras formado por técnico para reparar daños producidos única forma de ofrecer este Ministerio base legal conceder alguna cantidad. Cuantas peticiones no se ajusten esta norma, forzosamente quedarán desatendidas por acreditada que resulte una desventura para remediar la cual carece de recursos este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conoci-

miento de las Corporaciones municipales de esta provincia y particulares.

Valladolid, 27 de Junio de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz.

Núm. 2.329

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia comunicarán por oficio a este Gobierno, en el término de cinco días, las variaciones que haya habido en la constitución de sus respectivos Ayuntamientos, desde que devolvieron el impreso que para indicar ésta se les envió y al que hacía referencia la circular número 2.569, publicado en el «Boletín Oficial» del 8 de Julio del año pasado.

En dicho oficio indicarán los nombres de los Concejales que hayan sido baja en la Corporación municipal, por fallecimiento o excusa legal, admitida por el Ayuntamiento y en el caso que hubiera habido cambio en las personas que desempeñaban los cargos de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, se servirán igualmente comunicar los nombres de los que los desempeñen en la actualidad.

En lo sucesivo, siempre que ocurra cualquiera variación en la constitución del Ayuntamiento, por cualquier causa que ésta sea,

lo comunicarán por oficio antes del tercer día.

Valladolid, 28 de Junio de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.324

Jurado Mixto del Trabajo Rural de Medina del Campo

El Jurado Mixto del Trabajo Rural de Medina del Campo, en la sesión celebrada el día 27 de los corrientes acordó que los señores Alcaldes de la Zona de este Jurado Mixto hagan público:

1.º Que en las faenas de recolección no puedan colocarse obreros agrícolas de otras provincias en tanto existan obreros agrícolas parados en esta Zona.

2.º Que se facilite a esta Secretaría una relación de obreros agrícolas parados en cada pueblo especificando clase de trabajo que solicitan.

Que se dirijan a esta Secretaría los patronos que necesiten obreros agrícolas para facilitárselos.

3.º Solicitar de las Sociedades obreras y patronales que presten su colaboración a este Jurado Mixto para facilitar el cumplimiento de su función social.

4.º Designar a los señores Vocales obreros y patronos que han de formar parte de las ponencias de conflictos y sanciones.

Medina del Campo, 27 de Junio de 1932.—El Secretario interino, *Juan Zorita Gómez.*

Núm. 2.338

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Vacante la plaza de Oficial Tejedor de los talleres del Hospicio provincial, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y demás derechos, se anuncia a concurso para su provisión con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y de buena conducta.
- 2.ª Ser menor de 45 años.
- 3.ª Haber cumplido sus deberes militares.
- 4.ª Ser vecinos de esta ciudad o la provincia.

Los solicitantes justificarán documentalente dichas condiciones así como el haber prestado servicios de igual clase en entidades oficiales o particulares.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora, acompañadas de la cédula personal y extendidas en papel de la clase 8.ª, con un timbre provincial de una peseta y los documentos justificativos de su derecho.

Lo que por acuerdo de la Comisión Gestora se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Junio de 1932.
 El Presidente, *Manuel Gil Baños.*
 El Secretario, *Dionisio J. Negueruela.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, en consonancia con el artículo 200 del Estatuto provincial declarado vigente por decreto de 15 de Junio de 1931, se publica a continuación el resumen por Capítulos y Artículos del Presupuesto extraordinario aprobado por la Excm. Comisión Gestora de la Diputación en sesión de 27 de Junio de 1932, para que en el plazo de ocho días, siguientes a esta publicación, formulen las reclamaciones o recursos ante el excelentísimo señor Gobernador civil, los interesados en ello.

INGRESOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO XIX			
RESULTAS			
2.º	Del exceso disponible entre los créditos pendientes de cobro y obligaciones a satisfacer, resultantes de la liquidación del ejercicio de 1931, se toman para nutrir este presupuesto extraordinario . . .	363.812'32	
<i>Total general de Ingresos.</i>			363.812'32

GASTOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I			
OBLIGACIONES GENERALES			
1.º	Servicios generales del Estado	3.526'65	
3.º	Deudas	30.309'94	
5.º	Pensiones	2.000	35.836'59
CAPÍTULO VI			
PERSONAL Y MATERIAL			
1.º	De las Oficinas	4.477'10	
2.º	De los Establecimientos provinciales	20.523'23	
4.º	Gastos generales de la Corporación.	51.000	76.000'33
CAPÍTULO VII			
SALUBRIDAD E HIGIENE			
3.º	Subvención para obras sanitarias	10.000	10.000
CAPÍTULO VIII			
BENEFICENCIA			
1.º	Atenciones generales	2.350	
3.º	Hospitalización de enfermos	400	
5.º	Hospital de dementés	4.500	7.250
CAPÍTULO X			
INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
8.º	Escuelas profesionales	1.000	
10	Otros Establecimientos de Cultura pública.	4.055	
11	Monumentos Artísticos e Históricos	6.000	
12	Becas	800	13.855
CAPÍTULO XI			
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	307'17	
5.º	Reparación y conservación de carreteras provinciales	2.799'86	
9.º	Construcción de edificios	77.000	
10	Reparación y conservación de edificios.	140.763'37	220.870'40
<i>Total general de Gastos.</i>			363.812'32

Valladolid, 28 de Junio de 1932. — El Presidente, Manuel Gil Baños.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cumpliendo el acuerdo tomado por la Excm. Comisión Gestora, en sesión de 18 del corriente, notifico a los Ayuntamientos deudores del primer trimestre de Aportación municipal o parte de él, que si en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de inserción, no ingresan sus descubiertos, se procederá a cobrar las cantidades citadas por el procedimiento de apremio, en la forma determinada por los Estatutos provincial y de Recaudación vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos incluidos en la relación que se detalla a continuación:

Relación de Ayuntamientos deudores de Aportación municipal por corriente

Aguilar de Campos.
Alaejos.
Arroyo.
Barcial de la Loma.
Becilla de Valderaduey.
Berceruelo.
Bobadilla del Campo.
Boecillo.
El Campillo.
Castrobol.
Castrodeza.
Castromembibre.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Cervilejo de la Cruz.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Iscar.
Laguna de Duero.
Marzales.
Melgar de abajo.
Nava del Rey.
Nueva Villa de las Torres.
Olmedo.
Palazuelo de Vedija.
Pedrajas de San Esteban.
Poza de Gallinas.
Quintanilla del Molar.
Renedo de Esgueva.
Roales.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Cebrián de Mazote.
San Pablo de la Moraleja.
San Pedro de Latarce.
San Salvador.
Santa Eufemia del Arroyo.
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Torrecilla de la Torre.
Tudela de Duero.
Urueña.
Valdestillas.
Velascálvaro.

Velilla.
Velliza.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Villacid de Campos.
Villaesper.
Villafranca de Duero
Villafuerte.
Villalba de Adaja.
Villalbarba.
Villamuriel.
Villanueva de Duero.
Villanueva de San Mancio.
Villardefrades.
Villaverde de Medina.
Villavieja del Cerro.
Wamba.
Zaratán.
Zorita de la Loma.

Valladolid, 27 de Junio de 1932.
El Presidente, Manuel Gil Baños.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.321

Ayuntamiento de Valladolid

Anulado el remate del concurso celebrado para establecer con exclusiva el servicio de líneas de autobuses dentro del término municipal, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó anunciar nuevo concurso.

Las condiciones técnicas y administrativas y las bases que han de regir para concurrir a dicho concurso son las mismas que figuran publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Febrero del actual año y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de dicho mes.

Las proposiciones para tomar parte en el referido concurso, se presentarán en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en la base duodécima.

Valladolid, 27 de Junio de 1932.
El Alcalde, Antonio García de Quintana.

322

Núm. 2.326

Marzales

El apéndice o rectificación al padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Marzales, 27 de Junio de 1932.
El Alcalde, Efrén Poncela.

Núm. 2.323

Quintanilla de Trigueros

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1931, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanilla de Trigueros, 27 de Junio de 1932.—El Alcalde, Isabelino Rodríguez.

Núm. 2.307

Torrecilla de la Torre

Don Román Salgado Martín, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 3 del próximo mes de Julio, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Torre, 21 de Junio de 1932.—Román Salgado.

Núm. 2.308

Torrecilla de la Torre

Don Natalio Salgado Francos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 3 del próximo mes de Julio, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Torre, 21 de Junio de 1932.—Natalio Salgado.

Núm. 2.325

Torre de Esgueva

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación,

durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que, por los habitantes del término municipal, puedan ser examinadas y formular por escrito las reclamaciones que consideren procedentes durante los ocho días siguientes al plazo de exposición, así como los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Torre de Esgueva, 27 de Junio de 1932.—El Alcalde, Eusinio Beltrán.

Núm. 2.309

Velascálvaro

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Velascálvaro, 22 de Junio de 1932.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.320

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia recaída en autos de juicio de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre a nombre de don Julio García Laorden, como padre de sus hijos menores don Julio y doña Carmen García Ramos, con don Gregorio García Garrote, representado por su tutor don Andrés García Laorden, se venderán

en pública subasta los bienes que a continuación se expresarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en la finca titulada «Dehesa de los Canónigos», término municipal de Peñafiel, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.º 200 pinos sin copa, a 17'50 pesetas uno, 3.500.

2.º 200 pinos sin copa, a 12'15 pesetas uno, 2.430.

3.º 34 pinos sin copa, a 7 pesetas uno, 238.

4.º 200 copas de pino, a 3 pesetas una, 600.

5.º 200 copas de pino, a 2 pesetas una, 400.

6.º 34 copas de pino, a 1'50 pesetas una, 51.

Total, 7.219 pesetas.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.330

MADRID.—CONGRESO**EDICTO**

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en el expediente promovido por don Segundo Fernández de Gamboa y Belón, sobre que se le declare, en unión de su hermana doña María del Carmen, heredero abintestato del hermano de doble vínculo de ambos, don Joaquín Fernández de Gamboa y Belón, que murió en Managua (República de Nicaragua) el día once de Abril de mil novecientos veintiséis, en estado de soltero; por el presente se anuncia la muerte intestada del don Joaquín Fernández de Gamboa y Belón, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a su herencia para

que, dentro del término de treinta días, comparezcan en dicho expediente reclamándola.

Y para que tenga lugar la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de ese Juzgado de primera instancia de Valladolid, expido el presente, con el visto bueno de S. S.^{as}, que firmo en Madrid, a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí: Luis Moliner.—V.º B.º: Ildfonso Bellón.

323

Núm. 2.327

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Lucio Arribas Díez, casado, albañil, de 23 años, natural de Cuéllar y vecino de Peñafiel, con paradero actual que se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a fin de ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de Valladolid a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Peñafiel, a 26 de Junio de 1932.—Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, José G. Asenjo.

Núm. 2.328

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Don Aniano Alonso y Buenapada, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo trescientos ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados, José Romero Jiménez, de 36 años, casado, gitano, sin profesión, natural de Valverde (Zaragoza), con residencia más continua en Peñafiel; Juan Romero Molina, de 16 años, soltero, gitano y sin oficio; Anto-

nio Rodríguez Salazar, de 18 años, soltero, de oficio tratante, sin vecindad fija, tiene cédula personal tarifa 3.^a, clase 12, número 9.558, expedida en Avila en 31 de Diciembre de 1930, y a José Jiménez Díez, cuyas circunstancias se ignoran; para que el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para notificarles auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número veinte del año actual que instruyo sobre robo de trigo.

Tordesillas, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Aniano Alonso.—Por su mandado, El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Juzgados municipales

Núm. 2.291

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos de palabra a Víctor de Andrés, contra Porfiria Amo y otras, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo que debo de condenar y condeno a la denunciada Porfiria Amo, cuyo segundo apellido se ignora, como autora de una falta de malos tratos de palabra a Víctor y Guadalupe de Andrés, a la pena de treinta pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a las denunciadas Pilar y Angeles N.

Y para la notificación de la presente sentencia a las denunciadas Porfiria Amo y Pilar Angeles N., hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.313

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Ángela Alamo Arellano y otra, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo que debo de condenar y condeno a la denunciada Ángela Alamo Arellano, como autora de una falta de lesiones a Sofía Alvarez, a la pena de treinta días de arresto menor, y, además, al pago de la mitad de costas, y absolver a la denunciada Sofía Alvarez Alvarez, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Sofía Alvarez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.340

PUENTE DUERO

Don Manuel Arroyo Agúndez, Juez municipal de esta villa de Puente Duero.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo pende un juicio verbal civil a instancia de don José Rivero Moro, vecino de Valladolid, contra don Mariano Peña Barrio, vecino de Fuentesoto, reclamación de novecientos seten-

ta y cinco pesetas, en cuyo juicio fueron embargadas las fincas que a continuación se describen, las cuales se sacan a pública subasta a instancia del demandante, por término de veinte días y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal el día veintitrés de Julio próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de dos mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la mesa del Juzgado, con anterioridad al acto de la subasta, el 10 por 100 del importe de la tasación.

Cuarta. Estos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales no han sido presentados, debiéndose conformar el adjudicatario con la falta de los mismos.

Bienes objeto de subasta

1.º Una viña a los Quemados, de media obrada; que linda Oeste, Gregorio Sancha; Mediodía, Pedro Barrios, y Norte y Poniente, José Peña.

2.º Un prado a la Lagunilla, de media obrada; que linda por Oeste, con Francisco Valls; Mediodía, camino; Poniente, Aquilino Arroyo, y Norte, ladera.

3.º Un huerto al sitio denominado de la Iglesia, de una cuarta; que linda al Oeste, con Bernardino Peña y Eulalio Sancha; Mediodía, Revilla y José Peña, y Poniente y Norte, arroyo.

4.º Una suerte de monte en la Serranilla, de una obrada; que linda al Oeste, Elías Peñas; Mediodía, Mauricio Carrascal; Poniente, Rico, y Norte, baldío.

5.º Dos suertes de encina, donde radican todas ellas, de dos cuartas, que se hallan divididas por un camino y que sus linderos son: Oeste, Bernardino Peña; al Norte, el mismo; Mediodía, pared, y Poniente, José Peña.

Todas estas fincas radican en el término municipal de Fuentesoto, provincia de Segovia.

Dado en Puente Duero, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Arroyo.—P. S. M.: El Secretario, Gustavo Millán.

324

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial